

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1744

Número del expediente 4.446

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante de D. Rafael Aranda Molina, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Mayo de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «San José 2.º», de mineral hierro y plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y parage llamado La Toba, lindando por todos vientos con terrenos de la propiedad del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Mayo de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca que se fija en la designación del registro San Eulogio, núm. 4.323, hecho por don Cirilo Díaz Ruiz; desde cuyo punto de partida y en dirección al Sur, ó sea al sitio conocido por Cerro Gordo, se medirán 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta y en dirección al Este ó Saliente, ó sea al sitio conocido por Cerro Gitano, se medirán

1.200 metros; desde esta y en dirección Norte, ó sea á la 4.ª estaca de la mina San José, solicitada por el que suscribe, se medirán 200 metros, y desde esta al punto de partida se medirán 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 1745

Número del expediente 4.492

Hago saber: que por D. Cristóbal Cañete Baena, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Junio de 1900, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada «El Olvido», de mineral de hierro, sita en el término de Peñarroya y en terrenos de los herederos de Jacinto Sánchez Mohedano: lindando por los cuatro vientos con hazas y terrenos de varios vecinos de Peñarroya; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca quinta N. de la mina de hierro de mi propiedad titulada «Los Tres Amigos»; desde dicho punto de partida con dirección al Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta con dirección al Oeste se medirán 500 metros colocando la 2.ª estaca; de esta con dirección al Sur se medirán 500 metros colocando la 3.ª estaca; de esta con dirección al Este se medirán 500 metros colocando la 4.ª estaca, y de esta al

punto de partida 300 metros, quedando cerrado el rectángulo de las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 1746

Número del expediente 4.490

Hago saber: que por D. Federico Ravé y Herrera, vecino de Córdoba, representante de D. José de Quiñones, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Junio de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Flora», de mineral cobre y otros metales, sita en el término de Córdoba y sitio llamado Loma que baja de la Huerta de las Ventanas; linda por el Norte con la Torre de las siete esquinas; por el Sur con la carretera de Córdoba á Santa María de Trassierra y huertas de Valle-hermoso; por el Este con tierras de D. Felipe Conde y señor Duque de Hornachuelos, y por Poniente con la carretera ya referida, con tierras del señor Conde y lagar de las Niñas Educandas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 Junio de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un algarrobo corpulento que queda perfectamente determinado, teniendo presente que si desde él se dirige una visual al peñasco más aislado y saliente del cerro llamado Balcón del Mundo, aquella tendrá una orientación de Oeste 32º Sur, y diri-

giendo otra al ángulo Nordeste de la casa-recreo de Valle-hermoso, tendrá una orientación Sur 22º y 45' Oeste; el citado punto dista 20 metros al Norte de la carretera de Trassierra. Desde el punto así determinado se medirán al Sur 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta en dirección Oeste 300 metros y la 2.ª; de esta al Norte 200 metros y la 3.ª; de esta al Este 600 metros y la 4.ª; de esta al Sur 200 metros y la 5.ª, y de esta al Oeste 300 metros, hasta cerrar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Ayuntamientos

O B E J O

Núm. 1627

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1899:

Mes de Julio

Sesión extraordinaria del día 1.º

Por cesación del anterior, tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Antonio Rubio Izquierdo.

Teniente de Alcalde, D. Justo Galán Moreno.

Regidor Síndico, D. Pedro Angel Ortega García.

Regidor primero, D. Toribio Olivares Barrios.

Regidor segundo, D. Pedro Bajo y Sánchez.

Regidor tercero, D. Anselmo Rubio Moreno.

Regidor cuarto, D. Bernardo Padilla Rubio.

Regidor quinto é Interventor, don Antonio García Castro.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de lo que ofrece de particular el contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales*.

Se acordó dividir la Corporación en tres comisiones permanentes, en cumplimiento al art. 60 de la ley municipal, denominadas respectivamente de «Orden público y policía urbana» la primera; de «Obras públicas y policía rural» la segunda, y de «Hacienda y pesas y medidas» la tercera.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Darse por enterados de que el acto de la subasta de los derechos de consumos se llevará á cabo en el día de mañana, al cual podrán asistir los señores Concejales que les sea posible.

Sesión extraordinaria del día 3

Se verificó en este día la subasta de los derechos de varias especies de consumo, quedando adjudicados provisionalmente á favor de Daniel Padilla Lozano y D. Antonio Barrios y Coslado.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Apruébase el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines*.

Se acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia las correspondientes ternas para el nombramiento de vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Dividir el termino de esta villa en cuatro zonas para casos de incendio, disponiéndose la mayor publicidad de este acuerdo para conocimiento del vecindario, así como el número de campanadas que habrá de determinar el siniestro en cada una de dichas zonas.

Teniendo en cuenta las circunstancias y medios de que en general se dispone, acordó el que por ahora, al menos, no se adquiera material alguno contra incendios.

Que se proceda por el Ayuntamiento, ó una comisión de él, á la formación de los padrones sobre el servicio de bagajes y alojamientos.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó, después de leída, el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Se hizo constar la falta de asistencia á la sesión del Concejal D. Toribio Olivares Barrios, por encontrarse enfermo.

Se acordó dividir en tres secciones los vecinos del término, en cumplimiento al art. 66 de la ley municipal, asignando tres vocales á la primera, tres á la segunda y dos á la tercera.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Después que fueron oídas las declaraciones de labradores y comerciantes respecto al precio medio que en la actualidad tenga el trigo, se fijó el de 12'50 pesetas por fanega.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó, después de leída, el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Quedó enterado de hallarse concluido el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Alcalde del cargo de oficial auxiliar de esta Secretaría á favor de D. Miguel Castro Saez, con el sueldo anual de 638'50 pesetas, desde 1.º del corriente.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana última.

También quedó enterada de hallarse terminados los trabajos de todos los documentos cobratorios para el actual ejercicio.

Hacer suya la reclamación que el Ayuntamiento de Montoro elevó al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda en 3 de Diciembre de 1898, respecto á cantidades de contribución condonadas á varios pueblos de esta provincia y á más repartir entre los demás, en cuya reclamación se pide sean repartidas entre todos los de la Península é islas adyacentes, remitiendo certificación de este acuerdo al Administrador provincial de Hacienda á los fines que correspondan.

Nombrar comisionado de quintas para la entrega de soldados en Caja el día 1.º de Agosto próximo, á don Antonio Rubio Izquierdo.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines* recibidos en la anterior semana.

Que se comuniquen las oportunas órdenes á fin de que los corrales ó establos de ganado próximos á la casa de Melchor Serrallonga, y otros análogos que no lo estén, se asean y blanqueen en beneficio de la salud pública, disponiéndose, caso contrario, lo que proceda contra los infractores.

Disponer que la cantidad que obra en poder del Secretario por reintegro

gros satisfechos por varios particulares, que no fué preciso invertir, se aplique, dada su poca importancia y la tácita renuncia de los interesados, á reintegrar en parte á Claudia Ortega de los perjuicios que se le irrogaron y del valor de los terrenos que cedió con motivo de las obras del ensanche forzoso del Cementerio.

Pagar con cargo al cap. 11 del presupuesto en ejercicio, á la expresada Claudia Ortega, la cantidad de 53 pesetas como resto de la indemnización acordada en su favor por los terrenos que cedió para ensanche del Cementerio de esta localidad.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines* de la anterior semana.

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado D. Francisco Cuesta y Martínez, referente al cuarto trimestre del año económico actual, de la que resulta un saldo á favor del Municipio de 16'01 pesetas.

Se aprueba igualmente la cuenta de las obras ejecutadas por administración en la Casa Consistorial, en el mes de Julio último, y que asciende á 369'78 pesetas.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Satisfacer con cargo al cap. 11, en concepto de reintegro, á D. Francisco Cuesta y Martínez la suma de 8 pesetas que ha suplido por gastos de correspondencia con este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del ejercicio actual.

Que se proceda por administración, en la semana próxima, á ejecutar la obra de carpintería necesaria para la colocación del Archivo municipal.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas á los presupuestos de 1895 al 1898.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se procedió en este día al sorteo entre las secciones del distrito para la designación de los vocales asociados de la Junta municipal, quedando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Melchor Serrallonga Gorosabel.
José López Molina
Ildefonso Ruiz Garrido (mayor)

Sección segunda

D. Juan Vaquero González
Francisco Herruzo Romero
José de Barrios Izquierdo

Sección tercera

D. Francisco José Fernández Perales
Eusebio Lozano Ortega

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia y *Boletines*

Se acordó declarar soldado condicional al mozo núm. 4 del reemplazo de 1898, Mariano Ortega Vicente, en concepto de hijo único de viuda pobre.

Que se lleve por la comisión respectiva la mayor vigilancia en el ramo de policía urbana, con el fin de que se encuentre siempre la población en el mejor estado posible respecto á su aseo y limpieza.

Se aprobaron las cuentas municipales de los años de 1895-96, 96-97 y 97-98, disponiendo su exposición al público por quince días y sometiénolas después á la aprobación de la Junta municipal.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se dió cuenta en ella de la presentación de D. José Villa-Zeballos, como subdelegado especial para girar la visita al de esta villa, acordándose facilitar á dicho funcionario cuantos antecedentes estime necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 10

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Previo convocatoria, conforme al artículo 104 de la ley municipal, se dió principio á citada sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Queda enterada la Corporación del contenido de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de las últimas semanas.

Comisionar á D. Francisco Cuesta y Martínez, vecino de Córdoba, para que en nombre de la Corporación retire de la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio.

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Reintegrar á D. Antonio Rubio Izquierdo la suma de 20 pesetas por gastos de la comisión de quintas el día 1.º de Agosto último.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Declarada abierta, se dió lectura al acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 27 de Agosto último, en la cual quedaron fijadas las cuentas de este Municipio respectivas á los ejercicios de 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

Acto seguido, conforme al párrafo 2.º del art. 161 de la ley, acordó nombrar en comisión á D. José de Barrios Izquierdo y D. Melchor Serrallonga Gorosabel, al objeto de que

examinen y den dictamen respecto á las expresadas cuentas.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se hace constar el quedar enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la última semana.

Hacer constar también que rescindió el contrato de la casa que habita el Profesor de la Escuela pública de niños, á instancia del propietario don Daniel Padilla Lozano, queda desde el 1.º de Octubre á nombre de dicho Profesor D. Teófilo Olivares Barrios, por ser el dueño de la que desde citada fecha utilizará.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Conocido su objeto, procedióse á la designación de nuevo Presidente, como dispone el art. 162 de la ley municipal, resultando elegido el vocal de la Junta D. José de Barrios Izquierdo.

Seguidamente se procedió á votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas por fondos de este Municipio, de que se hará expresión, quedando aprobado dicho dictamen en la siguiente forma:

	Pesetas.
Año de 1895 á 96	
Cargo.....	15 519 23
Data.....	13 597 33
Existencia.....	1 921 90
Año de 1896 á 97	
Cargo.....	18 132 79
Data.....	16 563 39
Existencia.....	1 569 40
Año de 1897 á 98	
Cargo.....	19 201 37
Data.....	16 365 69
Existencia.....	2 835 68

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de suficiente número de señores Concejales.

RÓSITO

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Vista la cuenta de dicho establecimiento correspondiente al año económico de 1898-99 y de acuerdo con el favorable dictamen del señor Regidor Síndico, fué aprobada por unanimidad, la que ofrece una existencia para el siguiente de 260 fanegas y 24 cuartillos de trigo en paneras y 282 Pesetas 77 céntimos en las Arcas.

Obejo 17 de Junio de 1900.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El extracto precedente ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia se autoriza la presente, que visa el señor Alcalde, en Obejo á diez y siete de Junio de 1900.—Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, A. Rubio.

MONTURQUE

Núm. 1741

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que en observancia á lo prevenido por la Administración de Hacienda de esta provincia en circular núm. 1497, fecha 11 del actual, desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Julio queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales aprobado para el ejercicio económico de 1899 á 900, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas sobre altas ó bajas; en la inteligencia de que transcurrido el periodo de exposición mencionado, quedará vigente dicho documento hasta la terminación del segundo semestre del corriente año de 1900.

Monturque 20 de Junio de 1900.—Rafael de Lara.

LA RAMBLA

Núm. 1742

Don Gabriel Escribano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde este día hasta el 15 del corriente, dando cumplimiento al art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda á disposición de los interesados el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1899 á 900, ampliado hasta fin del año natural, con el fin de que puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho con vengan.

La Rambla 1.º de Julio de 1900.—Gabriel Escribano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1747

Don Fernando Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero próximo pasado, y prestando cumplimiento á la circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales del año económico de 1899 á 900, para que desde este día hasta el 15 del actual, puedan presentarse las reclamaciones de altas ó bajas por los vecinos de este término municipal; debiendo prevenirles que transcurrido dicho plazo ha de considerarse vigente aquel documento con su lista cobratoria hasta que finalice el segundo semestre del año 1900.

Dado en Fuente Obejuna á 1.º de Julio de 1900.—Fernando Pineda.

BENAMEJÍ

Núm. 1748

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que determina el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, y á lo dispuesto por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, en circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 13 del mes anterior, que-

da expuesto al público, del primero al quince del corriente, el padrón de cédulas personales que hay vigente, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas para las altas y bajas; en el bien entendido que una vez transcurrido insinuado plazo, se considerará ampliado aludido documento hasta la terminación del segundo semestre del corriente año natural.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Benamejí á 1.º de Julio de 1900.—Francisco Ramírez.—P. O.: El Secretario José del Puerto.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1749

Don Juan Gómez Torres y Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hasta el día 18 del actual se admiten reclamaciones sobre el padrón de cédulas personales que se formó para el ejercicio de 1899 á 1900, y que se encuentra expuesto al público en esta Secretaría con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y ejerciten los que se crean perjudicados á aquel derecho, en vista de que citado documento ha de servir de base para la exacción del referido impuesto en el segundo semestre del corriente año natural, según las vigentes disposiciones.

Fernán Núñez 1.º de Julio de 1900.—Guan Gómez Torres.

SANTAELLA

Núm. 1750

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el segundo semestre que empezó el 1.º de Julio y termina en 31 de Diciembre del año actual, formado para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del expresado periodo, que es el del ejercicio de 1899-900, prorrogado por el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en el dicho repartimiento puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Llamas.

PRIEGO

Núm. 1751

Don Francisco Núñez Martínez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, y de conformidad con lo acordado por la Administración de Hacienda de esta provincia en circular núm. 1497, fecha 11 del que cursa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Julio próximo, el padrón de cédulas personales hoy vigente y que ha de surtir sus efectos en el segundo semestre del presente año, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan exami-

narlo y aducir en su contra las reclamaciones que crean asistirlas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Priego 29 de Junio de 1900.—Francisco Núñez.

CORDOBA

Núm. 1753

Resuelto convocar un concurso con objeto de concertar por medio del mismo la instalación de las casetas destinadas á baños en el Guadalquivir, se anuncia su celebración por término de cinco días, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el lunes 9 del que rige, á las dos de la tarde; debiendo advertirse que los que aspiren á explotar este servicio, interesándose por lo tanto en el referido concurso, deberán acompañar á las proposiciones que formulen por escrito en papel de la clase 11.ª, los oportunos planos, por duplicado, y su cédula personal, consignando además por letra la cantidad que anualmente ofrecen por dicho servicio y tiempo porque se comprometen á realizarlo.

Córdoba 5 de Julio de 1900.—J. L. Velasco.

VALSEQUILLO

Núm. 1755

Don Francisco Sergio Infante Lama, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con motivo de haberse dado un caso de viruela en el ganado lanar de la propiedad de don Francisco Camacho Robas, que se encuentra pastando en terrenos de su propiedad al sitio de Traperera y Malagana, haza de Felicillo y Tejares, se le han señalado, con sus correspondientes contramojones, los límites siguientes:

Saliente y Mediodía: Casada Real 6 Cordel y vía férrea que de esta se dirige á Belmez. Poniente: camino de los Mestos. Norte: Traperera y Malagana, todo terreno del señor Camacho, teniendo señalado para abrevadero la laguna llamada el Estanquillo, dentro de los límites señalados, que se encuentra próxima al camino de la Cinta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los granjeros.

Valsequillo 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Sergio Infante.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1759

Don Diego Molina Moreno, Juez municipal suplente en ejercicio, por enfermedad del propietario, de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se siguen diligencias de juicio verbal civil á instancia de Juan Francisco Gómez Molina, representado por su Procurador Don Antonio Roldán Rueda, contra Pedro García Pulido y su consorte Pilar Ayosa Trujillo, todos de esta vecindad, por cobro de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Pedro

Gómez, de esta villa, sin número de gobierno: linde por la derecha entrando con otras de Francisco Gómez Gamiz; por la izquierda idem de Juan Leiva García, y por la espalda lindan sus patios con los de la casa de Juan Reina Gutiérrez; consta de seis varas y media de frente, equivalente á cinco metros cuarenta y dos y medio centímetros, por otros tanto de fondo, con inclusión del patio, y se compone de un cuerpo y dos pisos, distribuido en varias habitaciones y departamentos; se halla gravada con un principal de censo, que sus réditos de treinta y siete y medio céntimos de peseta anualmente se pagan al caudal de Propios de esta villa, cuya casa, embargada al Pedro García, ha sido apreciada, sin deducir el censo, en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Priego baja, número diez y ocho, á la una de la tarde del día veinte y ocho de Julio próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasado el predio; y que careciendo el ejecutado de título de propiedad de referida casa, el rematante habrá de verificar la inscripción omitida, como previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento, para la ejecución de la Ley Hipotecaria, no pudiendo exigir otra titulación.

Dado en Rute á treinta de Junio de mil novecientos.—Diego Molina.—Por mandado de S. S.^a, Rafael Carrillo García.

FUENTE PALMERA

Núm. 1760

Don Gerónimo González Alonso, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por indisposición del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal declarativo civil á instancia de Don Cristóbal Fernández Lip, por cobro de pesetas, contra José Cobos Moreno, y en los cuales he mandado, en providencia de este día, sacar en pública subasta, para su venta, la finca embargada, como de propiedad del Cobos, que es la siguiente:

Finca.—Una haza de tierra de labor y olivar situada en este término municipal, al sitio de la Colorada, de cabida de dos fanegas y dos celemines, ó lo que resulte dentro de su perímetro y linderos, igual á una hectárea, treinta y dos áreas y veinte y seis centiáreas, la que linda al Norte con más tierras de José Ostos Peña; Este con las de Don Rafael Ruiz Riesgo y Antonio Santiago Fuentes; Sur con las de los herederos de Mariano Giménez Moreno, y Poniente con las de Antonio Fernández Martínez, la que ha sido valorada en trescientas cincuenta pesetas 350

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte y cuatro de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.^a Para tomar parte en dicha subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de la finca de que se trata.

3.^a El remate se podrá hacer con la cualidad de ceder.

4.^a Dentro de los ocho días siguientes, el rematante consignará en este Tribunal el importe del precio porque fuere rematada la finca.

5.^a No teniendo la finca que nos ocupa título de propiedad, el rematante podrá hacerlo á su costa por los medios prevenidos en los artículos trescientos noventa y siete y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para mejor inteligencia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Fuente Palmera á veinte y nueve de Junio de mil novecientos.—Gerónimo González.—Por mandado de S. S.^a, Marcelino García, Secretario.

Núm. 1761

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil á instancia de Don Cristóbal Fernández Lip, contra José Cobos Moreno y otra, por cobro de pesetas, en los cuales, y en providencia de este día, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca embargada al primero, que es la siguiente:

Finca.—Una haza de tierra con olivar y algunos chaparros, y tierra calma, situada en este término, al sitio de la Colorada, de cabida de dos fanegas y seis celemines ó lo que resulte dentro de sus linderos, igual á una hectárea, veinte y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas; la que linda al Norte con más tierras de José Ostos Peña; Este con tierras de Antonio Fernández Martínez; Sur con la de los herederos de Mariano Jiménez Merino, y Poniente con las de Francisco Fernández Martínez, la que ha sido valorada en trescientas cincuenta pesetas 350

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día veinte y cuatro de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

2.^a Para tomar parte en dicha subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la finca que se enajena.

3.^a El remate se puede hacer con la cualidad de ceder.

4.^a Dentro de los ocho días siguientes, el agraciado consignará el precio del remate.

5.^a No teniendo la finca que nos ocupa títulos de propiedad, el rematante podrá hacerlos á su costa por los medios prevenidos en los artículos trescientos noventa y siete y siguientes de la vigente Ley Hipotecaria.

Lo que se hace público para la mayor inteligencia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Fuente Palmera á veinte y nueve de Junio de mil novecientos.—Gerónimo González.—Por mandado de S. S.^a, Marcelino García, Secretario.

MONTORO

Núm. 1710

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á doña Francisca Navas, que se dice ser natural y vecina de Córdoba, á su calle Marroquí, número tres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, la cual viajó sin billete en el tren uno de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante del día diez del corriente mes, desde la estación férrea de dicha capital á la de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción del presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de recibirle declaración en la causa que sobre dicho hecho se sigue en este referido Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de la doña Francisca Navas, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con el fin indicado; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en dicha causa.

Dado en Montoro á treinta de Junio de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Benítez Lara.

SANLUCAR LA MAYOR

Núm. 1711

Don Francisco Rodríguez Pacheco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, se presente en este Juzgado Juan Gimena Serena, natural de Lucena y vecino de la Algaba, hijo de Juan y Micaela, de treinta años, soltero, de oficio del campo y hoy día dedicado al tráfico de corredor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, para que, como presunto autor del delito de expendición de carnes nocivas, se presente en este Juzgado en el citado término, para prestar declaración en la causa que se sigue por dicho delito; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de cualquier autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en el caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á treinta de Junio de mil novecientos.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PADRON

de cédulas personales.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA